

LEY N^o. 14911

Creando un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria, en la ciudad de Macusani, Provincia de Carabaya.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1^o.—Créase un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria, en la ciudad de Macusani, capital de la Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

ARTICULO 2^o.—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para el año 1964, las partidas que sean necesarias para la instalación y funcionamiento del Colegio Nacional Mixto que se crea por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.